

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 16 de Junio de 2023. A Despacho el presente proceso, para resolver sobre la aprobación de los inventarios y avalúos de los bienes de la menor de edad. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1050

Radicación: 2022-438

Palmira (V), dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el término de traslado del inventario y avalúos de los bienes de la menor de edad KATALINA VIVAS AMU transcurrió en silencio y que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado lo aprobará en todas y cada una de sus partes.

De otra parte, cumplido el cometido del auxiliar de la justicia, se señalará honorarios por su gestión con cargo del patrimonio del pupilo, de conformidad con el Art. 586-5 del C.G.P. en concordancia con el Acuerdo No 1852 de 2003 del C.S.J. y el Decreto 466 de 2000.

Ahora bien, siguiendo el trámite procesal, se procederá a fijar fecha para la diligencia de posesión de la curadora.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el inventario y avalúo presentado por el perito contador.

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios al perito designado, LUIS EDUARDO ZAPATA CASTILLO, la suma de **\$ 100.000**, con cargo del patrimonio de la pupila.

TERCERO: FIJAR **el día 26 de Junio a las 8:00 AM de 2023**, para la diligencia de posesión del cargo de curadora a la señora YOLANDA AMU CAICEDO, la cual se realizara en la instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

*En estado **No. 100** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).*

Palmira, Junio 20 de 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745c3db6bf8ea4058d17107af6d42735389b2110a261ba2c9e482916d4a33d4e**

Documento generado en 16/06/2023 03:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>